



REF:	ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. UNICO:	08-638-31-89-001-2023-00001-00
ACCIONANTE:	ALEJANDRO ALFONSO RODRIGUEZ
ACCIONADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice. Con respecto al trámite del proceso me permito informarle que la parte actora no subsanó los defectos señalados en providencia del 11 de enero de 2023.

Sabanalarga, Atlántico, diecinueve (19) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).
El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga Atlántico, diecinueve (19) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

CONSIDERANDO:

Visto y verificado el anterior informe secretarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 CGP y el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, se rechazará la presente acción de tutela como quiera que la parte accionante no subsanó los defectos señalados en providencia del 11 de enero de 2023.

Así las cosas, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente acción de tutela interpuesta por ALEJANDRO ALFONSO RODRIGUEZ, contra INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX.

REF: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. UNICO: 08-638-31-89-001-2023-00001-00
ACCIONANTE: ALEJANDRO ALFONSO RODRIGUEZ
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX

SEGUNDO: Archívese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANA ESTHER SULBARÁN MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbarán Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf311116f0013febda8f3b611ae0175df9308479d732457f657b5bcb0d80399**

Documento generado en 19/01/2023 10:31:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>